



AUTO INTERLOCUTORIO No. 857

Popayán, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: ACCION DE TUTELA

DTE: ALBEIR PITO YUNDA C.C.1.061.433.214

DDO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD SAN ISIDRO DE POPAYAN – FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD representada por FIDUCIARIA CENTRAL S.A.- UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC Y UT ERON SALUD UNION TEMPORAL

RAD: 190013105002202200283-00

El señor ALBEIR PITO YUNDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.433.214 ha instaurado Acción de Tutela en contra de la DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD SAN ISIDRO DE POPAYAN, LA DIRECCION GENERAL DEL INPEC, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTERIO DEL INTERIOR MINORIAS ETNICAS ROM, la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEL CAUCA, SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN, PERSONERIA DEL PUEBLO NIVEL CENTRAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, la UT ERON SALUD UNION TEMPORAL, FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD representado por FIDUCIARIA CENTRAL S.A y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC al considerar vulnerados su derecho fundamental a la salud, protección social, vida, vida digna, dignidad humana y principio de integralidad.

No obstante, en virtud de los hechos alegados por el accionante, las entidades competentes son la DIRECCION GENERAL DEL INPEC, EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD SAN ISIDRO DE POPAYAN, la UT ERON SALUD UNION TEMPORAL, el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD representado por FIDUCIARIA CENTRAL S.A y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, por lo tanto, por ser pertinente se admitirá la acción de tutela solamente en contra de éstas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor ALBEIR PITO YUNDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.433.214, en contra de la DIRECCION GENERAL DEL INPEC, la DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD SAN ISIDRO DE POPAYAN, el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD representado por FIDUCIARIA CENTRAL S.A, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC y la UT ERON SALUD UNION TEMPORAL, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.



SEGUNDO: ABSTENERSE de vincular a esta acción, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINORIAS ETNICAS, ROM, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEL CAUCA, SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN, PERSONERIA DEL PUEBLO NIVEL CENTRAL y a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, por las razones expuestas.

TERCERO: CORRER TRASLADO a las entidades accionadas, suministrar copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

CUARTO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

QUINTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

SEXTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 184 FIJADO HOY, 16 DE **NOVIEMBRE DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO